



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 021-2021-AU**  
Lambayeque, 29 de octubre del 2021

**VISTO:**

El acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 006-2021-AU, de fecha 29 de octubre de 2021, sobre el recorte del periodo de la encargatura del Decanato de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 6°, del Decreto Legislativo N° 1496, de fecha 10 de mayo de 2020, establece que la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales, a través de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad. b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno. d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria.

Que, los artículos 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y 32° del Estatuto de la Universidad, señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad y representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que, el artículo 69° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y el artículo 33° del Estatuto de la Universidad, señala cuales son los requisitos para ser Decano: Ser ciudadano en ejercicio; ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría; tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales. Se exceptúa de este requisito, a los docentes en la especialidad de artes, de reconocido prestigio nacional o internacional; no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido; no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad autoriza al Rector para que con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario encargue al Decanato en las facultades, en donde habiéndose convocado a elecciones no se haya producido elección para elegir dicha autoridad.

Que, mediante Resolución N° 041-2020-R-E, de fecha 29 de diciembre de 2020, se encarga al M. Sc. Jorge Segundo Cumpa Reyes, el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola.

Que, mediante Resolución N° 001-2021-R-E, de fecha 04 de enero de 2021, se ratifica a Resolución N° 041-2020-R-E, de fecha 29 de diciembre de 2020 y se modifica el plazo de vencimiento que es el 28 de marzo de 2021.

Que, mediante Resolución N° 118-2021-CU, de fecha 18 de marzo de 2021, se ratificó la encargatura del M. Sc. Jorge Segundo Cumpa Reyes, en el cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola, por el periodo comprendido entre el 29 de marzo de 2021 al 14 de junio de 2021.

Que, mediante Resolución N° 006-2021-AU, de fecha 04 de junio de 2021, se amplió la encargatura del cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al M. Sc. Jorge Segundo Cumpa Reyes, por el periodo del 15 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021; en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Universitaria de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 002-2021-CU, de fecha 04 de junio de 2021, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6°, inciso c del Decreto Legislativo 1496 y la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, la Asamblea Universitaria en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 006-2021-AU, de fecha 29 de octubre de 2021, acordó por unanimidad modificar la Resolución N° 006-2021-AU, de fecha 04 de junio de





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 021-2021-AU**  
Lambayeque, 29 de octubre del 2021

2021, en el extremo de recortar el periodo de la encargatura del cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al M. Sc. Jorge Segundo Cumpa Reyes, hasta el día 12 de noviembre de 2021.

Que, el Dr. Segundo Avelino Sánchez Cusma, Decano titular de la Facultad de Ingeniería Agrícola, deja el cargo de Vicerrector Académico, el día 12 de noviembre de 2021; razón por la cual, va a retornar, a partir del 13 de noviembre del 2021, a su cargo como Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e), en el artículo 62.1 de la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Modificar**, la Resolución N° 006-2021-AU, de fecha 04 de junio de 2021, que amplía la encargatura del cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al M. Sc. Jorge Segundo Cumpa Reyes, por el periodo del 15 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2021; en el siguiente sentido:

**Recortar el periodo de la encargatura del cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al M. Sc. Jorge Segundo Cumpa Reyes, hasta el día 12 de noviembre de 2021.**

**Artículo 2°.-** Expresar el reconocimiento y agradecimiento por los servicios prestados al M. Sc. Jorge Segundo Cumpa Reyes, en su condición de Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Agrícola.

**Artículo 3°.-** Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Oficinas Centrales, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS**  
Rectora (e)